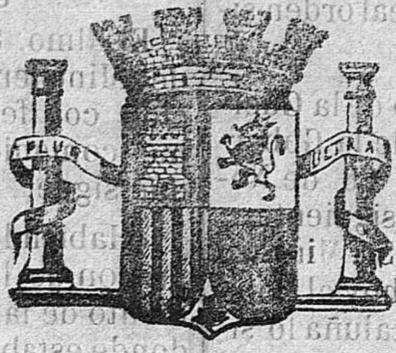


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS
RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MA-
DRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Los telegramas recibidos en el día de ayer no señalan hecho alguno de armas con las facciones de este distrito.

Andalucía.—El Comandante general de Algeciras manifiesta que una partida de insurrectos que salió de San Roque fué alcanzada y batida en Corchadillo por la columna Salazar con pérdida de algunos muertos y heridos, siendo capturados nueve con armas y caballos.

Valencia.—La columna del Comandante Pádig atacó anteayer á las facciones reunidas de Cuelá que se habían parapetado en el Mas de Terrafí, término de Cúevas, provincia de Castellón, y después de algunas horas de fuego las batió y dispersó, haciéndolas muchas bajas y prisioneros. Por nuestra parte hay que lamentar un muerto.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

Cataluña.—La columna del Coronel Mola batió ayer en las alturas del Ostal Farríols, cerca de Caseras, á las facciones de Vila de Prast, Campi y algunos paisanos, alzados en somaten. Estos, al aproximarse nuestras tropas, unos se unieron á ellas y otros huyeron. El enemigo tuvo dos muertos vistos y varios heridos, teniendo por nuestra parte dos soldados heridos de poca gravedad.

Las fuerzas carlistas que se hallaban en las inmediaciones de Berga se retiraron al aproximarse la columna de dicho Coronel Mola.

La facción Saballs, acosada por la columna del Brigadier Arrando, renunció á reunirse con Castells delante de Berga; y variando de dirección entró en San Quirce de Besora, en donde fué alcanzada y batida por el referido Brigadier, ocasionándole varios heridos, cuyo número no es posible apreciar por haber desalojado el enemigo la población á las dos de la madrugada, resultando por nuestra parte un cabo y un soldado levemente heridos.

Valencia.—Según manifiesta el Gobernador militar de Castellón están ya restablecidas las comunicaciones férrea y telegráfica, dedicándose los trenes al servicio ordinario.

En el resto de la Península no ha ocurrido

novedad, continuando sin interrupción la entrega de quintos.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

NUMERO 1047.

MINISTERIO DE MARINA

LEY.

DON AMADEO, I. POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El orden de ascensos en la escala activa del cuerpo general de la Armada será por rigurosa antigüedad desde Alférez de navío á Capitán de navío de primera clase, de Contraalmirante á Almirante, conforme á las reglas establecidas en el cap. 2.º del tit. 1.º de la ley de ascensos de la Armada el 15 de Diciembre de 1868, de Capitán de navío de primera clase á Contraalmirante será por elección, conforme con el cap. 5.º artículo 1.º de la citada ley de ascensos.

Art. 2.º No se podrá ascender de Contraalmirante á Vicealmirante, ó de este empleo al de Almirante, sin contar dos años de efectividad en el empleo respectivo.

Art. 3.º Además de lo prevenido en el artículo anterior, no podrán las Vicealmirantes ascender á la dignidad de Almirantes sin que hubieren servido, ya como tales Vicealmirantes ó como Contraalmirantes, y por espacio de dos años, alguno de los cargos siguientes:

Presidente ó Vicepresidente de Almirantazgo, Capitán ó Comandante general de Departamento, Apostadero ó escuadra.

Art. 4.º El Vicealmirante que sin nota desfavorable hubiese merecido este empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del cap. 3.º título 1.º de la ley de ascensos en la Armada de 15 de Diciembre de 1868, por contar entre sus servicios como Contraalmirante un hecho de armas glorioso para la Nación, y fuere declarado exento de servicio por estar comprendido en los artículos 1.º y 2.º del cap. 4.º tit. 1.º de dicha ley, conservará el derecho á ascender á Almirante en alternativa con los Vicealmirantes de la escala activa, cuando por su antigüedad le correspondiera, si reuniese las circunstancias establecidas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los Vicealmirantes y Contraalmirantes declarados exentos de servicio, que no lo sean por su voluntad, se denominarán Vicealmirantes y Contraalmirantes de la escala de reserva.

Segunda. Los Vicealmirantes y Contraalmirantes de la escala de reserva serán baja definitiva en dicha escala; los primeros á los 74 años de edad, y á los 70 los segundos.

Tercera. Los Vicealmirantes de la escala de reserva podrán optar á la dignidad de Almirante cuando por su antigüedad les correspondiera, si reunieren los requisitos que se exigen en los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Cuarta. Los Contraalmirantes ascenderán á Vicealmirantes en las vacantes que ocurran dentro de sus respectivas escalas, según lo determinado en el decreto ley de 14 de Octubre de 1868.

Quinta. Los destinos de los Vicealmirantes y Contraalmirantes de la escala de reserva serán los determinados en el decreto ley de 28 de Octubre de 1868.

Portanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. — AMADEO.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

NUMERO 1040.

Circular.—Presos pobres.

Repetidas son las circulares que tengo dirigidas á los Alcaldes de esta provincia recomendándoles el mas puntual y exacto cumplimiento en el pago de presos pobres, por ser una de las obligaciones más sagradas que pesan sobre los Ayuntamientos, mas sin embargo de ello vengo observando que tan preferente servicio se dilata considerablemente por la generalidad de los pueblos, con lo cual se dá lugar á que las cabezas de partido se vean en la imperiosa necesidad de acudir á este Gobierno con la mayor frecuencia reclamando justicia, y como quiera que me encuentro en un todo resuelto á poner término á tales abusos; prevengo á los

Sres Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion que en el improrrogable término de ocho dias y sin pretexto ni excusa de ningún género, satisfagan al Ayuntamiento de la Ciudad de Nagera el total de los descubiertos que adeudan en concepto de presos pobres, en la inteligencia que de no verificarlo y por más que me sea sensible expediré apremios á cargo de los Alcaldes morosos con las dietas que conceptúe del caso por desobediencia á mis órdenes.

Logroño 16 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

Relacion de los pueblos de este partido que se hallan en descubierto por razón de presos pobres con expresion de los trimestres que cada uno adeuda:

Villar de Torre, 4.º del año económico anterior, 1.º y 2.º del actual	
Alesanco.	1.º y 2.º del actual
Banos de Rio Tovia 1.º y 2.º id.	
Bobadilla	1.º y 2.º id.
Camprovin	1.º y 2.º id.
Cañas	1.º y 2.º id.
Cardenas	1.º y 2.º id.
Hormilla	1.º y 2.º id.
Hércanos	1.º y 2.º id.
Tricio	1.º y 2.º id.
Villavelayo	1.º y 2.º id.
Aleson	2.º id.
Anguiano	2.º id.
Arenzana de Abajo	2.º id.
Arenzana de Arriba	2.º id.
Azofra	2.º id.
B. daran	2.º id.
Berceo	2.º id.
Bezares	2.º id.
Canales	2.º id.
Cañillas	2.º id.
Castroyejo	2.º id.
Cordova	2.º id.
Estollo	2.º id.
Hormilleja	2.º id.
Ledesma	2.º id.
Manjarres	2.º id.
Matute	2.º id.
Pedroso	2.º id.
San Millan	2.º id.
Santa Coloma	2.º id.
Tovia	2.º id.
Torretille (sobre Alesanco)	2.º id.
Urñuela	2.º id.
Ventosa	2.º id.
Ventosa	2.º id.

Villarejo	2.º del actual
Villaverde	2.º id.
Viniegra de Arriba	2.º id.
Viniegra de Abajo	2.º id.

Nágera 14 de Diciembre de 1872.—
Tomás García.—P. M. D. S. S., Francisco
Pérez, Secretario.

NUMERO 1.043.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en Circular fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia en solicitud de que se averigüe el paradero del súbdito francés Pedro Hipólito Espagnag, jóven sacerdote de edad de 18 años, natural de Alzona donde su familia se hallaba domiciliada, el cual parece que se encontraba desde 1.º de Setiembre en los Baños de Gimoles (Francia) habiendo desaparecido de ellos el 5 del mismo mes sin que se tenga idea de la dirección que pudiera tomar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer practique V. S. las diligencias oportunas para descubrir el paradero del citado Espagnag el cual según unas opiniones habia demostrado varias veces el deseo de dedicarse á la vida monástica, y según otras á la vida civil. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.»

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me den cuenta si en sus respectivas localidades se encuentra el sujeto que se menciona en la preinserta Real orden cuyo servicio será también cumplimentado por la Guardia civil, Carabineros y demás dependientes de mi mando en caso de tener conocimiento de ello.

Logroño 16 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, *José Carabias.*

NUMERO 1.052.

El Ilmo. Sr Subsecretario del Ministerio de la Goberna-

ción con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 28 de Noviembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Cataluña lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en siete de Octubre último participando haber desaparecido de esa plaza el Capitán de Caballería D. Justo Delgado y Recio promovido á dicho empleo por Real orden de dos de Agosto anterior, siendo Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuan, y el cual habia elegido esta Corte para fijar su residencia en situación de reemplazo, á la que pasó por consecuencia de su ascenso: enterado S. M. de la referida comunicación, y de las de veintiocho del citado Octubre y once del mes actual la primera del Capitán general de este Distrito, y la segunda del Director general de Caballería en la que manifiestan ámbas autoridades ignorar el paradero del interesado, se ha servido resolver que el Capitán Delgado y Recio, sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los Distritos, Directores é Inspectores de las armas é Institutos, y Señor Ministro de la Gobernación del Reino á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido según ordenanzas y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados en la preinserta comunicación.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á debido conocimiento de las autoridades civiles y militares de esta provincia.

Logroño 19 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, *José Carabias.*

NUMERO 1.053.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«Habiéndose escapado de la prisión de la Reola, departamento de la Girona (Francia) donde estaba detenido, el llamado Pedro Mattuas, cuya estradicion fué acordada por el Gobierno Español, el año próximo pasado y dirigido á esta península, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer, practique V. S. las diligencias oportunas para su captura y arresto, en caso de ser habido, para cuyo objeto, incluyo á continuación la filiación del citado individuo: edad treinta años, estatura 1 metro 67 centímetros, pelo y cejas oscuros, frente cubierta, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba redonda, cara ovalada, color moreno y colorado, pelo de la barba oscuro largo, espeso y completo; pintado en el brazo derecho un compás, una escuadra, una hacha, una rueda, una azuela y la fecha mil ochocientos sesenta y dos: vestido de un chaleco encarnado, pantalón gris de cuti rayado, camisa de lienzo blanca con las letras P. D.: debajo de esta camisa tiene otra encarnada, lleva sombrero redondo de fieltro á medio uso, calzado de borceguies de lustre.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para los efectos oportunos.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del sujeto que se menciona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición para los efectos que procedan.

Logroño 19 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, *José Carabias.*

NUMERO 1.056.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos Prudencio Mayoral y Mayoral natural del pueblo de Barriopedro, Francisco Javier Vilela natural del pueblo de Es-

cariche, y Leandro Sanchez Lopez natural del pueblo de Lozanca de Tajarña, todos de la provincia de Guadalajara y declarados soldados por el cupo de sus respectivos pueblos, para que en el tiempo preciso para trasladarse á la Capital, se presenten ante la Diputación provincial de la misma á los efectos de la quinta, sirviéndoles de gobierno que de no verificarlo sin demora se les formará el correspondiente expediente declarándolos prófugos parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Encargando á los Alcaldes notifiquen á los interesados esta providencia caso de hallarse en algun pueblo de esta provincia, para que no puedan alegar ignorancia.

Logroño 20 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, *José Carabias.*

NUMERO 1.042.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Tabacos.—Anuncio.

En la Gaceta de Madrid número 349, correspondiente al día de ayer aparece inserto el siguiente anuncio:

«Dirección general de Rentas.—No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Dirección general el día 7 del corriente para contratar la adquisición de 2.100.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Arriba con destino al surtido de las Fábricas nacionales; S. M. el Rey (q. D. g.) por Real orden fecha de hoy, se ha servido disponer que se celebre tercera subasta en esta misma Dirección el día 24 del actual, de una y media á dos de la tarde, con sageción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 16 de Octubre último, número 290, á escepcion de la parte referente al tipo reservado estipulado en la cláusula 2.ª del mismo, y que se fija para este remate en 4 pesetas 14 céntimos por kilogramo en limpio como máximo admisible á que deberán atenerse los licitadores para las proposiciones que presenten en pliegos cerrados.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 13 de Diciembre de 1872.—El Director general, *J. Ulloa.*»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 15 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Francisco de Goicoechea.